



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C.P. RAÚL NAVARRO CALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo **“PEF 2020”**, en el Anexo 20 correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente **“EL FONDO”**.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10, fracción II del **“PEF 2020”** **“LA SECRETARÍA”** emitió los “Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad”, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020.
3. La administración de los recursos de **“EL FONDO”** se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Conforme a lo señalado por el artículo 2, fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorgan, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. El numeral 8 de **“LOS LINEAMIENTOS”** establece que para que las entidades federativas puedan disponer de los recursos de **“EL FONDO”** será necesario:

8



- a) Solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante **"LA UPCP"**, los recursos mediante oficio debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, a más tardar el 31 de marzo de 2020.
 - b) Registrar la Ficha técnica, a más tardar el 31 de marzo de 2020, según corresponda, en los formatos que para tal efecto establezca **"LA UPCP"** o en el Sistema electrónico disponible en la página de internet <https://www.mst.hacienda.gob.mx>.
 - c) Celebrar el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que **"LA UPCP"** establezca para tal efecto.
6. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos del numeral 8, incisos a) y b), de **"LOS LINEAMIENTOS"** presentó a **"LA UPCP"** la solicitud de recursos para los Proyectos de Inversión, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, definidos en el numeral 4, fracción IX de **"LOS LINEAMIENTOS"**, con cargo a **"EL FONDO"** y realizó el registro de la Ficha técnica correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
 - d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.



2. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- b) De conformidad con el numeral 8, incisos a) y b), de **“LOS LINEAMIENTOS”** presentó a **“LA UPCP”** la solicitud de los recursos para **“LOS PROYECTOS”** con cargo a **“EL FONDO”** y realizó el registro de la Ficha técnica en el sistema establecido para tal fin;
- c) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 apartado A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables, y
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterada que, en caso de recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y, en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

3. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10, fracción II del **“PEF 2020”** y en los numerales 8 y 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** con cargo a los recursos de **“EL FONDO”** para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **ANEXO 1** “Cartera de Proyectos” del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- En términos del numeral 2 y del Anexo I de **“LOS LINEAMIENTOS”**, a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** le corresponde la cantidad de **\$8,936,974.87** (Ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

El primer cincuenta por ciento de los recursos convenidos se ministrará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2020, y para la ministración del segundo cincuenta por ciento, será necesario que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cumpla con lo previsto en el numeral 26 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, e informe a **“LA UPCP”**, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2020, el enlace de la respectiva página de internet en donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada con **“LOS PROYECTOS”**.

La entrega de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- **“LA SECRETARÍA”** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a **“EL FONDO”**, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al mismo para su fiscalización; asimismo, se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **“EL FONDO”** para su administración, de conformidad con el artículo 10, fracción II segundo párrafo del **“PEF 2020”** y los numerales 17 y 18 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada y de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **“LA CUENTA”**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **“LA TESOFE”**; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos otorgados a **“LOS PROYECTOS”** y de los rendimientos financieros generados. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá informarlo por escrito a **“LA UPCP”**.

P



“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a administrar únicamente en **“LA CUENTA”** los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, por lo que esos recursos no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo público descentralizado de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento. En ese caso, únicamente se podrán transferir los recursos a la instancia ejecutora, si por normativa específica, se requiera para el ejercicio de los mismos así como de sus rendimientos financieros, en términos de lo estipulado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que **“LA TESOFE”** realice el depósito respectivo en **“LA CUENTA”**.

SEXTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **“EL FONDO”** no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

En la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** se deberá observar lo establecido en los numerales 5 y 7 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

De conformidad con el numeral 6 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, la propiedad en la que se ejecuten **“LOS PROYECTOS”** deberá ser pública, de cualquier orden de gobierno, y encontrarse perfectamente regularizada en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes y no podrá ser objeto de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de la misma. La instancia ejecutora será la responsable de acreditar dicha calidad ante los órganos fiscalizadores.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al “Calendario de Ejecución” que se estableció en la Ficha técnica a que se refieren los numerales 4, fracción III y 8, inciso b) de **“LOS LINEAMIENTOS”**, el cual se integra al presente como **ANEXO 2**.



El "Calendario de Ejecución" de **"LOS PROYECTOS"** inicia su vigencia a más tardar en el mes siguiente a aquel en el que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba la primer ministración de recursos.

De acuerdo con el numeral 5, último párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**, es responsabilidad exclusiva de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinar los recursos para **"LOS PROYECTOS"** referidos en el **ANEXO 1** y acreditarlo, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"** que al 31 de diciembre no hayan sido comprometidos, deberán ser reintegrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reintegrar los recursos no pagados a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del "Calendario de Ejecución" descrito en el **ANEXO 2**.

OCTAVA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al incremento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita. El ejercicio de esos recursos se sujetará a los plazos y términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo relativo al reintegro de los mismos a **"LA TESOFE"**.

Asimismo, las economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** se deberán reintegrar a **"LA TESOFE"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban en el marco del presente Convenio, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme a este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras son responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a **"LA SECRETARÍA"** para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las instancias ejecutoras asumen, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a **"LOS PROYECTOS"**, en apego a lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2020, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen **"LOS PROYECTOS"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** es responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el artículo 12 del **"PEF 2020"** y el numeral 13, segundo párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el "Calendario de Ejecución" a que se refiere la cláusula Séptima de este Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** podrá solicitar por escrito y por única ocasión a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para el ejercicio de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el "Calendario de Ejecución", de conformidad con los numerales 12 y 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**. Cabe señalar que la autorización antes referida estará sujeta a que los recursos se encuentren comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2020, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.



Bajo el supuesto anterior, es responsabilidad de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** acreditar ante las instancias de fiscalización federales y locales, según el ámbito de su competencia, las causas supervenientes, contingentes o excepcionales que impidieron el cumplimiento del plazo establecido en el “Calendario de Ejecución” de **“LOS PROYECTOS”**, así como justificar el periodo requerido para la conclusión de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** definidos en el numeral 5, inciso b), de **“LOS LINEAMIENTOS”**. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y las instancias ejecutoras deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **“LOS PROYECTOS”**.

Los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 24 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y las demás instancias ejecutoras, cuando corresponda, deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 25 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 26 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y las instancias ejecutoras deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **“LOS PROYECTOS”**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en los numerales 27 y 28 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para **“LOS PROYECTOS”** se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *“Este programa es público,*

8

8

✓



ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **“EL FONDO”**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción III del **“PEF 2020”**.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá destinar el uno al millar de los recursos de **“EL FONDO”** destinados a cada obra ejecutada por dicha modalidad, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **“LOS PROYECTOS”**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 20 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en el caso de que las obras que se ejecuten mediante contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o la instancia ejecutora incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o la instancia ejecutora destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o bien,
 - ii. Que incumplan con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá reintegrar a **“LA TESOFE”** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8



DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

VIGÉSIMA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia de conformidad con el plazo establecido en el “Calendario de Ejecución” referido en las cláusulas Séptima y Décima Primera del presente instrumento, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Tercera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

Ab

Q

↓

N



“LA SECRETARÍA”

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, Teléfono (55) 3688 4915.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Comonfort y Dr. Paliza s/n, Col. Centenario C.P. 83260, Hermosillo, Sonora. Teléfono (662) 289 6703 y 289 6704.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL TITULAR DE “LA UPCP”**

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”
EL SECRETARIO DE HACIENDA**


LIC. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS


C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL 15 DE MAYO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, CINCO IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO Y UNA POR ANVERSO.



RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO /
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

N° DEL PROYECTO	N° DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADA	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN AL MILLARASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
				UNIDAD DE MEDIDA							
1	12568350	ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS ADAPTADOS TIPO SEDAN PARA LOS MUNICIPIOS DE BAVISPE, MOCTEZUMA, PITRQUITO, SAN JAVIER, SAN MIGUEL DE HORCASITAS Y HERMOSILLO (DIF SONORA)		700	PZAADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS ADAPTADOS TIPO SEDAN	MUNICIPIOS: (03)BAVISPE; (03)HERMOSILLO; (03)MOCTEZUMA; (07)PITRQUITO; (05)SAN JAVIER; (06)SAN MIGUEL DE HORCASITAS LOCALIDADES: BAVISPE; MOCTEZUMA; HERMOSILLO; SAN JAVIER; SAN HORCASITAS; PITRQUITO	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	3787,000.00	3787.00	37,870.00	374,5343.00
2	12568294	ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS ADAPTADOS AUTOBUS TIPO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y NOCALES		200	PZAADQUISICIÓN DE 2 AUTOBUSES ADAPTADOS TIPO URBANO	MUNICIPIOS: (09)CANANEA; (02)NOCALES LOCALIDADES: HEROICA NOCALES; HEROICA CIUDAD DE CANANEA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	52,749,375.00	52,493.38	52,493.75	5,191,631.87
TOTAL								9,036,375.00	9,036.38	90,363.75	8,936,574.87

1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo. En caso de construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyendo y su equipamiento, esta deberá realizarse en vías e inmuebles públicos.

2/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.



Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020
 ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA



Nº DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN													
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL	
	TOTAL		4,468,487.44	0.00	8,936,974.87											
			FOTRADIS 2020 (SONORA)													
1	ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS ADAPTADOS TIPO SEDAN PARA LOS MUNICIPIOS DE BAVISPE, MOCTEZUMA, PITIQUITO, SAN JAVIER, SAN MIGUEL DE HORCASITAS Y HERMOSILLO (DIF SONORA)	FÍSICO(%) FINANCIERO (\$)	50.00% 1,872,671.50	0.00% 0.00	100.00% 3,745,343.00											
2	ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS ADAPTADOS AUTOBUS TIPO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y NOCALES	FÍSICO(%) FINANCIERO (\$)	50.00% 2,595,815.94	0.00% 0.00	100.00% 5,191,631.87											

(\$) = Pesos.
 1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo. En caso de construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento, esta deberá realizarse en vías e inmuebles públicos.
 2/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.